



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. | PUNTO DE SUSCRIPCIÓN |
|--|--|---|
| Año 75 pesetas. Semestre 50 - Trimestre 30 - Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. | | En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. |

Número 50

Jueves 28 de febrero de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de pensión de viudedad de doña Celestina López Oliver, como viuda del que fué secretario de Administración Local, don Indalecio Cuesta Fernández.

Resultando. — 1.º Que el Ayuntamiento de Villavaquerín, en sesión celebrada en 14 de diciembre de 1951, acordó señalar a doña Celestina López Oliver la pensión de viudedad de 2.400 pesetas, cantidad superior al 25 por 100 del sueldo regulador de 4.000 pesetas que le corresponde; cuyo aumento será abonado íntegro por el Ayuntamiento de Villavaquerín.

2.º Que el causante, fallecido en 28 de diciembre de 1950, sumó más de 20 años de servicios computables en los Ayuntamientos de Olmos de Esgueva y Villavaquerín, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos los artículos 44 al 48 del reglamento de 23 de agosto y artículo 4.º del decreto de 10 de mayo de 1946.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña Celestina López Oliver percibirá del Montepío General de Secreta-

rios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, la pensión de viudedad de 2.400 pesetas anuales, 200 pesetas al mes, con efectos desde el 29 de diciembre de 1950, día siguiente al del fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha de 29 de diciembre de 1950 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Olmos de Esgueva, 42,64 pesetas anuales, 3,55 pesetas al mes.

Villavaquerín, 2.357,36 pesetas anuales, 196,45 pesetas al mes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 23 de febrero de 1952. — El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

743

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Juan Gutiérrez Martínez, vecino de Astudillo (Palencia).

Clase de aprovechamiento, riegos.
Cantidad de agua que se pide, 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras, Villalaco (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de

enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas de la mañana siguiente al día en que se abra el plazo de treinta días, pudiendo asistir al acto los interesados y levantándose el acta que prescribe dicho artículo. Será suscrita por los mismos.

Valladolid, 4 de febrero de 1952. — El ingeniero director-adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

585-373



5250
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Santervás de Campos

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de di-

ciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría, por el término de quince días, a los efectos que determina el artículo 56 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Santervás de Campos, 20 de febrero de 1952.—El alcalde, M. Sánchez.

716—374

Tamariz de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre último, acordó prorrogar para el próximo año de 1952, las ordenanzas de exacciones municipales que rigen en el presupuesto de 1951, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Tamariz de Campos, 21 de febrero de 1952.—El alcalde, Alberto Pastor.

726—375

Tamariz de Campos

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, relativo al 31 de diciembre de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Tamariz de Campos, 21 de febrero de 1952.—El alcalde, Alberto Pastor.

727—376

Torrelobatón

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 56 de la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Torrelobatón, 20 de febrero de 1952.—El alcalde accidental, Antonio Martín.

711—377

Villacid de Campos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al pasado año de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villacid de Campos, 20 de febrero de 1952.—El alcalde accidental, Ezequiel Carlón Paz.

738—378

Villalba de los Alcores

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1951, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, y a los efectos determinados en el artículo 56 de ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villalba de los Alcores, 20 de febrero de 1952.—El alcalde (ilegible).

713—379

Villanueva la Condesa

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al pasado año de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de la Condesa, 19 de febrero de 1952.—El alcalde, Serviliano Pisonero.

732—380

Zorita de la Loma

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por todas las personas que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que deseen.

Zorita de la Loma, 20 de febrero de 1952.—El alcalde, Arsenio de Santiago.

715—381

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos interdictales procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, por doña Virginia González Martín, mayor de edad, viuda, sus labores y don Ignacio Alonso Ramos, mayor de edad, casado, industrial y vecinos de Valladolid, representados por el procurador don

José María Stampa Ferrer y defendidos por el letrado don Daniel Zuloaga, y de la otra, como demandada, por doña Purificación Cano Trueba, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre recobrar la posesión; cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, declaramos haber lugar al interdicto de recobrar la posesión del paso por los demandantes y por la puerta a que la demanda se refiere, restituyéndoles en la misma, sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho sobre la posesión definitiva que podrán ejercitar en el juicio correspondiente, imponiendo a la demandada las costas de primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Purificación Cano Trueba, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo, Jefe de Sala.—Rubricados.

Esta sentencia se publica en el mismo día siguiente día a las partes en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

777—382

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Alicante y de Valladolid, se cita, llama y emplaza a Laureano Miguel de la Hoz, de 35 años, soltero, sin profesión, hijo de Gregorio y de Eustoquia, natural de Zalduero (Soria), con domicilio en Valladolid, plaza del Val, número 2, 2.º y últimamente en Alicante, calle del Doctor Espino, número 41, o calle

gado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el «Boletín Oficial».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Francisco Casas San José.

Tierra a Noconvides, en término de Villafranca; linda Norte, sendero Nogal; Sur, senda Noconvides; Este, Tomás Pamparacuatro, y Oeste, Justo López Serrano. Hace una hectárea y una centiárea. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.501,40 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra a Altares, en citado término; linda Norte, Francisco Casas; Sur, camino de Castronuño; Este, Antonio Pamparacuatro, y Oeste, Indalecio Díez Ruiz. Hace una hectárea, 25 áreas y 77 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.459 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra a camino Ladrones; linda Norte, Paulino Villar Rodero; Sur, Aurelio González; Este, Jesús González González, y Oeste, camino de las Bodegas. Hace una hectárea, 50 áreas y 93 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.750,80 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra a la Vega; linda Norte, camino de Toro; Sur, Sebastián del Caño; Este, marqués del Castillo, y Oeste, Fidencio Seco Barrios. Hace 33 áreas y 54 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 684,20 pesetas.

Deudor, Luciano Crespo Martín.

Vina y tierra a Cañada, en citado término; linda Norte, Ambrosio Renedo; Sur, camino Chaquínota; Este, Fermín Lorenzo, y Oeste, Tomás Pamparacuatro. Hace una hectárea, 11 áreas y 20 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.299,20 pesetas.

Deudor, Constantino Díez Alvarez.

Tierra a la Isla, en citado término; linda Norte, Claudio Hernández Madroño; Sur, camino de Toro; Este, Hilaria Fonseca Madroño, y Oeste, Ambrosio Pando González. Hace 25 áreas y 15 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 729,60 pesetas.

Deudora, Amalia González Barrios.

Tierra a Vegas, en citado término;

linda Norte, Francisca Pardo González; Sur, Gregoria Villar Britapaja; Este, camino de Toro, y Oeste, Tomás Pamparacuatro. Hace una hectárea, 23 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.936,80 pesetas.

Deudor, Casto González Díez.

Tierra a Cementerio; linda Norte, Domingo Prieto González; Sur, camino Arribas; Este, camino y Laureano González, Oeste, Esteban Gutiérrez. Hace 26 áreas y 15 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 513 pesetas.

Deudor, Laureano González Fonseca.

Tierra a Valdecastro; linda Norte, Indalecio Díez Ruiz; Sur, Celestino Prieto Lucero; Este, Benjamín González Hernández, y Oeste, Gregorio García Baena. Hace 75 áreas y 45 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 679 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra a Senda del Nogal, en citado término; linda Norte, Claudia González Barrios; Sur, Celestino Prieto Lucero; Este, término de Castronuño, y Oeste, Fidencio Seco Barrios. Hace 75 áreas y 45 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 583,60 pesetas.

Deudor, Benjamín González Hernández.

Vina a Casa Quintana; linda Norte, Ambrosio Pando González; Sur, camino del Llano del Gato; Este, Demetrio González de la Riva, y Oeste, Silverio Prieto Villar. Hace 37 áreas y 73 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 837,60 pesetas.

Deudores, herederos de Emiliano y Bartolomé López Hernández.

Vina a Huertos, en citado término; linda Norte, Zoilo López García; Sur, Miguel Vicente Villar; Este, Ramón Fonseca Vicente, y Oeste, Nemesio González Iglesias. Hace 25 áreas y 15 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 291,80 pesetas.

Deudor, Olegario Martín Castro.

Vina a Cantona, en citado término; linda Norte, Gregorio García Baena; Sur, Santiago Barbajero Villar; Este, Matías González Villar, y Oeste, Florencio Fonseca Madroño. Hace 50 áreas y 31 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.116,80 pesetas.

Deudor, Francisco Iglesias Prieto.

Vina a Valdelasviñas, en citado término; linda Norte, camino de la Cantona; Sur, Agustín Seco Hernández; Este, Emiliano López Hernández, y Oeste, camino del Pedregal. Hace 75 áreas y 45 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.675 pesetas.

Deudor, Nemesio González Iglesias.

Vina al pago los Huertos, en citado término; linda Norte, Gregorio Villar

Britapaja; Sur, Fermín Lorenzo Villar. Este, Agapito Villar González, y Oeste, Juan González Villar. Hace 83 áreas y 85 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.861,40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Villafranca de Duero, 13 de febrero de 1952.—Manuel Posada.

612

REQUISITORIA

González Martínez, Jesús; hijo de Fermín y María, natural de Mántaras y vecindado en Porzún, del Ayuntamiento de Vegadeo (Oviedo), de estado soltero, de oficio carpintero, de 24 años de edad, estatura 1,610 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz chata, barba poblada, boca pequeña, color moreno, frente ancha, traje, el reglamentario de soldado de Artillería, perteneciente al Regimiento de Artillería número 26; procesado por el delito de desertión (segunda), en causa número 21 de 1952, comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante Juez Instructor don Francisco García López, en el Regimiento antes indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, 20 de febrero de 1952.—El Comandante Juez Instructor, Francisco García López.

683